

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS INFORMATIVA NO PRESENCIAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR "COOPERCAR" 2022

La Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa no Presencial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDIMARCA CAR "COOPERCAR", en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por los artículos 50 y 56 del estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1º. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.

2º. Que por la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia Coronavirus COVID-19 y el aislamiento preventivo obligatorio declarados por el Gobierno Nacional que han impedido las reuniones presenciales, el Consejo de Administración con fundamento en las disposiciones legales, mediante Acuerdo No. 001 del 4 de febrero de 2022, convocó a Asamblea General Ordinaria de Asociados informativa en modalidad No presencial.

3º. Que es necesario fijar normas que regulen el desarrollo de la reunión no presencial de Asamblea General que faciliten el debate y garanticen la participación de los asociados y la toma de decisiones, en un marco de orden, respeto, democracia, transparencia y legalidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ASISTENTES

A la reunión modalidad no presencial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa no Presencial asistirán:

- a) Los asociados hábiles según lo dispuesto en el Artículo 43 de los estatutos vigentes de Coopercar.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Contador, y los funcionarios de la Cooperativa que sean requeridos para informes o logística de la reunión y quienes brinden el soporte técnico para la conexión.

ARTICULO SEGUNDO. - MEDIO TECNOLÓGICO DE COMUNICACIÓN.

Para la realización de la asamblea en reunión NO PRESENCIAL se utilizará la aplicación Zoom de videoconferencias las cuales permiten la conexión vía internet de todos los participantes en la asamblea, con audio e imagen, así como la toma de decisiones y elección electrónica por parte de los Asociados mediante comunicación permanente.

El manejo y soporte técnico de la aplicación para el desarrollo de la reunión estará a cargo del Proveedor y de la persona (s) designada (s) por Coopercar, quienes atenderán las instrucciones que imparta el Presidente de la Asamblea y las solicitudes de los asociados.

PARÁGRAFO 1. - El asociado debe contar con una herramienta tecnológica que permita audio y video (computador de mesa, portátil, celular o Tablet) y una buena conexión a Internet.

ARTÍCULO TERCERO. - VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS ASOCIADOS Y OTROS ASISTENTES. REGISTRO DE ASISTENCIA.

De conformidad con las disposiciones legales el Gerente General en su calidad de representante legal de la Cooperativa deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para lo cual se apoyará en el funcionario de soporte técnico que le informará los nombres y apellidos completos de los asociados que se conectaron a la sala virtual cotejándolos con el correspondiente listado, teniendo en cuenta que con la aplicación tecnológica utilizada, sólo podrán conectarse quienes se encuentren en la lista de asociados hábiles de acuerdo con el listado generado directamente por la Administración y a quienes en consecuencia se les envió el Link para el ingreso.

Igualmente se conectarán y se informará de los demás asistentes virtuales: miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, funcionarios de la Cooperativa u otros invitados, si los hay.

La información y verificación sobre identidad de las personas conectadas constituirá el registro de asistencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1. - El ingreso a la plataforma se habilitará a partir de las 7:30 a.m. del día 12 de marzo de 2022, con el fin de dar ingreso oportunamente a cada uno de los participantes y de dar comienzo en el tiempo programado.

ARTÍCULO CUARTO. - GRABACIÓN DE LA REUNIÓN Y ACEPTACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Como prueba de la reunión no presencial, ésta será grabada, opción que ofrece la herramienta de la aplicación ZOOM, la cual permite conservar audio, videos, imágenes y mensajes. Al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes a la

reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales y a la política de protección de datos de Coopercar.

ARTICULO QUINTO. - INSTALACIÓN

Verificado el quórum la Asamblea será instalada y presidida inicialmente por el actual Presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente o en su defecto cualquiera de los Miembros del Consejo de administración o un asociado directamente nombrado por la Asamblea, conforme lo disponga ésta.

ARTÍCULO SEXTO. - ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o la persona que la Asamblea General designe.

El Presidente dirigirá la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se está tratando y someterá a decisiones de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta de la Asamblea.

PARAGRAFO 1. - CONSTANCIA SOBRE CONTINUIDAD DEL QUÓRUM

El representante legal de la Cooperativa deberá validar la conformación del quórum, así como la verificación de la identidad de los participantes en la reunión no presencial para que siempre se cuente con el numero necesario de participantes para deliberar y decisiones según lo establecido legal y estatutariamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto 398 de 2020, el Representante Legal debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión no presencial.

ARTICULO SEPTIMO. - QUÓRUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES.

Según el artículo 49 de los Estatutos de Coopercar: numerales 2,3,

2°El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado dicho quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es, diez (10) asociados.

PARAGRAFO 1.- En la Asamblea General de Asociados Ordinaria Electiva No Presencial, el quorum mínimo será diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) más uno del número requerido para constituir una cooperativa.

PARAGRAFO 2.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa no Presencial, la inscripción se cierra a la hora siguiente de la convocada.

Con base en el registro de asistencia generado con la conexión e identificación de los Asociados, el gerente comprobará la existencia de quorum y así lo informará a los asistentes.

"Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el diez por ciento (10%) del total de los Asociados acreditados".

ARTICULO OCTAVO.-. DEL USO DE LA PALABRA

Cuando los asociados deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla al Presidente utilizando la opción de levantar la mano o utilizando la opción preguntas en donde podrá registrar la correspondiente pregunta. El Presidente concederá la palabra según el orden de solicitud para cada asunto o tema de discusión.

Los asociados asistentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que el Presidente en casos especiales autorice la ampliación del tiempo hasta por máximo dos (2) minutos más; pudiendo intervenir máximo hasta dos (2) veces sobre el mismo tema.

Cuando un asociado se encuentre en uso de la palabra y el tiempo de intervención se esté agotando, le será advertido por el Presidente quien podrá apagarle el micrófono si el asociado no atiende las advertencias o no solicitare la ampliación del tiempo cuando procediere. Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema

que se esté tratando y cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

PARAGRAFO 1.- Se exceptúa de lo anterior cuando las intervenciones son para la presentación de informes.

El Gerente, el Revisor Fiscal, el Contador y los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

ARTÍCULO NOVENO. - APROBACIÓN DE INFORMES.

Para la aprobación de los estados financieros del ejercicio contable se procederá conforme los Estatutos y las normas legales vigentes.

Se someterán a consideración de la asamblea general los estados financieros del cierre de la vigencia fiscal.

ARTICULO DECIMO. -- ACTA DE ASAMBLEA

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de representantes convocados y el de los asistentes; los asuntos tratados; las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Comisiones para la aprobación del Acta

Para el estudio revisión y aprobación del acta de la Asamblea, se nombrará de entre los presentes a tres (3) representantes quienes, en nombre de la Asamblea, estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido en la reunión, la aprobarán, firmándola de conformidad junto con el presidente y el secretario de la Asamblea, nombramiento que es de obligatorio cumplimiento. La comisión elabora el acta de informe de aprobación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y VARIOS.

Las proposiciones serán recibidas en el chat del aplicativo o haciendo uso de la opción de levantar la mano, y serán presentadas al Presidente por el o la Secretaria de la Asamblea. Será el Presidente quien autoriza la lectura y discusión de la proposición.

Todos los asociados acreditados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las Primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones, que no siendo competencia de la Asamblea se presentarán a ésta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las Proposiciones y Recomendaciones se someterán en orden de presentación, las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para "COOPERCAR" y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - RECOMENDACIONES.

Los Asociados Asambleístas deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Colaborar eficientemente en el desarrollo de la Asamblea.
- b) En sus intervenciones exponer sus ideas en forma lógica, clara, concreta y breve.
- c) Escuchar y Respetar la opinión de los demás y no interferir o distorsionar las intervenciones de estos.
- d) Evite retirarse de la reunión virtual, estar atento en todo momento.
- e) Pedir la palabra haciendo click en "levantar la mano" y respetar los tiempos de intervención.
- f) Para intervenir se deberá activar su cámara desde el dispositivo electrónico al que esté conectado

ARTICULO DECIMO TERCERO - PROHIBICIONES.

A los Asociados Asambleístas les está prohibido lo siguiente:

- a) Grabar, sacar fotografías o difundir la información que se va a tratar.
- b) Suplantar identidad, por cualquier forma
- c) Actuar indebidamente en cualquier sentido contra cualquier persona o Asambleísta

ARTÍCULO CUARTO. - SANCIONES.

Al asociado que incurra en faltas estipuladas en este reglamento o en contra de los estatutos de Coopercar se le iniciará un proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido.

PARAGRAFO 1. La suplantación será sancionada con la EXCLUSIÓN de la cooperativa y serán acreedores de tal sanción, tanto el suplantado como el suplantador, previo adelantamiento del respectivo proceso disciplinario por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Vigencia.

El presente Reglamento tiene validez única y exclusivamente para la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa celebrarse de manera No Presencial (Virtual) el 12 de marzo de 2022.

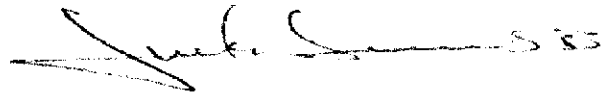
El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición deroga los anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos Mil veintidós (2022).



ADALGIZA SANCHEZ GUERRERO
Presidente



YANETH DEL CARMEN LINARES B.
Secretaria

Leído y Propuesto al Consejo de Administración el cuatro (4) de febrero de 2022, siendo aprobado en su totalidad y hará parte integral del Acta 001 de 2022.